



**CERTIFICADO DE COBERTURA
DE ASISTENCIA SANITARIA**

Nombre Y Apellidos	Nº afiliación del mismo o del titular del que depende.

LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE), Entidad Gestora del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado,

CERTIFICA:

Que la persona, cuyos datos se consignan, posee la condición de beneficiario de asistencia sanitaria en el mencionado Régimen Especial de Seguridad Social, Régimen que se encuentra integrado en el Sistema Español de Seguridad Social (Artículos 7 a 10 de la Ley General de Seguridad Social) y excluido de los beneficios de la aplicación de la normativa de la Unión Europea sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, Reglamento CEE 1408/71, según su Anexo VI-D.E.7,a).

Que MUFACE reintegrará al beneficiario, cuyo número de afiliación se hace constar, el importe de la asistencia sanitaria recibida por la citada persona por causa de enfermedad, accidente, sucesos durante una estancia temporal en cualquier país del mundo – incluidos los del EEE y Suiza con la excepción de España-, y previa presentación de la documentación justificativa oportuna, por los siguientes conceptos:

- A) Gastos totales de asistencia sanitaria general o especializada, internamientos quirúrgicos, hospitalizaciones no quirúrgicas y tratamientos y servicios de estancia en centros sanitarios, al menos con el mismo contenido que la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud de España.
- B) Gastos de medicamentos y demás productos farmacéuticos administrados en régimen de internamiento por el 100 por 100 de su importe. Los gastos de los medicamentos y productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, siempre que estén cubiertos por la legislación sanitaria española, se financian por el porcentaje general del 70% del precio de dispensación previsto en la regulación interna de MUFACE con las excepciones de financiación total o reducida incluidas en la normativa sanitaria española.
- C) Importe, por su coste total, de la adquisición e implantación de prótesis quirúrgicas fijas y por la cuantía prevista en la regulación propia de MUFACE por la adquisición de otros productos ortoprotésicos necesarios para el tratamiento de una incapacidad específica.



muFace

- D) Gastos, por su coste total, del transporte sanitario en el interior del mismo país donde se ha producido la asistencia o entre distintos países en los casos de: carencia de medios sanitarios en dicho país; evacuación sanitaria por enfermedad terminal o repatriación de los restos mortales por fallecimiento, con los requisitos y especificaciones contenidos en la normativa interna de MUFACE.

Y para que produzca cuantos efectos sean oportunos, ante cualquier Entidad pública o privada, nacional o extranjera, se expide esta certificación en

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL